

Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 1154 que concede el beneficio de la Incorporación a la Resp. Logia "Libertad" Nº 20.— G. O. Nº 5931, del 12 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1154.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República, y con fecha 6 de mayo de este año, han elevado al Poder Ejecutivo los señores Dr. Manuel Carvajal Narvaez, Lic. Rafael Andrés Brenes, Apolinar Román, Gustavo Generoso Concha y José Almoina Mateos, en solicitud de que le sea concedido el beneficio de la incorporación a la Logia "Libertad" Nº 20, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Resp. Logia "Libertad" Nº 20, sociedad domiciliada en el Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.